



DELLO QUARTO. AÑO DE MILSEISCIENTOS Y NOVENA Y CINCO.

En la Justicia que subiere prevenido en el auto y Comborada a las dhas. Pdoas los Penes que se alzaren a los dhas. Sibanos al tiempo de la Pasion. Y que sean Pdoas Propias se aplican desde luego para que por mano de la Justicia que subiere prevenido se conozca de la causa segun lo que se distribuyeran entre las personas que subieren asy Pdoas a Escuchar la Pasion.

Y si alguna de las dhas. Justicias auiendo prevenido el auto en la forma que la dha. Pdoas Comborada no auiere existido por su parte a la dha. Persecucion y Pasion por el mismo auto se condan a la pena de no aver auido de la Invenca en la Pena de quinquientos ducados aplicados para Nra. Camara y Partes de Justicia por Mitad y la Informaz. de este y Ex<sup>ta</sup> y Cobranza desta Pena la Comedamos a la Justicia que subiere prevenido en el auto conque antes de la Ex<sup>ta</sup> lo Partiripe y consulte al Comis. Charzilleria o audiencia segun dierit lo fuere.

Handwritten flourish or signature at the bottom left corner.

Handwritten flourish or signature at the bottom center.

